

**INSTRUCCIONES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, DEPORTES, IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE JAÉN PARA LA ORGANIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN DEL ALUMNADO EN LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA EN LOS CENTROS DOCENTES DE LA PROVINCIA DE JAÉN PARA EL CURSO 2020-2021.**

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa crea en su modificación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los ciclos formativos de Formación Profesional Básica (en adelante, FPB) y el nuevo título Profesional básico. El Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, aprueba catorce títulos profesionales básicos, fija sus currículos básicos y modifica el Real Decreto 1850/ 2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, en su disposición adicional cuarta establece que las administraciones educativas podrán organizar otros programas formativos de formación profesional para alumnado con necesidades educativas especiales.

El Decreto 135/2016, de 26 de julio, por el que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía, crea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.6, los Programas Específicos de Formación Profesional Básica, estableciendo que tendrán como objeto dar continuidad en el sistema educativo al alumnado con necesidades educativas especiales que, teniendo un nivel de autonomía personal y social que le permita tener expectativas razonables de inserción laboral, no puedan integrarse en un ciclo de Formación Profesional Básica, cuente con un desfase curricular que haga inviable la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o el título Profesional Básico y pueda alcanzar cualificaciones profesionales asociadas al perfil profesional del título.

La Orden de 8 de noviembre de 2016 por la que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía, los criterios y el procedimiento de admisión a las mismas y se desarrollan los currículos de veintiséis títulos profesionales, establece en su Artículo 7 el perfil y criterios de admisión del alumnado que curse los programas específicos de FPB. En el artículo 7.6, se recoge que las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación realizarán la tramitación de la solicitud y resolverán la matrícula del alumnado en los Programas específicos de Formación Profesional Básica dentro de su ámbito territorial.

Con objeto de ejercer dicha competencia, se hace necesario el establecimiento de los plazos del procedimiento y los criterios de admisión con arreglo a lo dispuesto en la normativa referida, según los que se tramitarán las solicitudes de admisión del alumnado en los Programas Específicos de Formación Profesional Básica en los centros de la provincia. Con base en lo anterior, se dictan las siguientes INSTRUCCIONES:

**1. OBJETO Y OFERTA EDUCATIVA.**

Las presentes Instrucciones tienen por objeto el establecimiento del procedimiento de admisión y de los criterios de adjudicación del alumnado que pretenda acceder por primera vez a un programa específico de Formación Profesional Básica en el curso 2020/2021. La oferta educativa de Programas específicos de Formación Profesional Básica sostenidos con fondos públicos en la provincia de Jaén para el próximo curso escolar es la siguiente:



C/ Martínez Montañés,8. 23007 Jaén  
 Teléf. 953 003 700. Fax 953 003 806

FIRMADO POR	ANTONIO SUTIL MONTERO	24/06/2020 09:16:53	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	tFc2e6B57MFCFFt4GZYQKWU2HE5TFU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CENTROS (Código, localidad)	PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE FPB (Código):
I.E.S. Hnos. Medina Rivila (23000143) –Bailén	Agro-Jardinería y Composiciones Florales (01104)
I.E.S. Las Fuentezuelas (23002449) –Jaén	Servicios Administrativos (04102)
I.E.S. Himilce (23005979) - Linares	Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios (20102)
I.E.S. Los Cerros (23004264) - Úbeda	Alojamiento y Lavandería (11102)

## 2. REQUISITOS DEL ALUMNADO OBJETO DE LA ESCOLARIZACIÓN EN ESTOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS

Siguiendo el artículo 7.3 de la citada Orden de 8 de noviembre de 2016, se establece el perfil y requisitos del alumnado de estos programas:

1. Los Programas específicos de Formación Profesional Básica están dirigidos a alumnado con necesidades educativas especiales que:

- Teniendo un nivel de autonomía personal y social que le permita tener expectativas razonables de inserción laboral, no puedan integrarse en un ciclo formativo de Formación Profesional Básica;
- Cuente con un desfase curricular que haga inviable la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o el título Profesional básico,
- y pueda alcanzar cualificaciones profesionales asociadas al perfil profesional del título.

2. El alumnado con necesidades educativas especiales propuesto para su incorporación a un Programa específico de Formación Profesional Básica debe cumplir los siguientes **requisitos**:

- Tener cumplidos dieciséis años, o cumplirlos durante el año natural en curso, y no superar los diecinueve años de edad en el momento del acceso ni durante el año natural en el que se inician estas enseñanzas.
- No haber obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Contar con un Consejo orientador, elaborado según normativa vigente, del curso en el que estuviera matriculado el alumno o la alumna y en el que se proponga expresamente esta opción formativa para el alumno o alumna.

## 3. PLAZAS ESCOLARES

Los Programas específicos de Formación Profesional Básica deben contar con una ratio reducida, que dependerá del tipo de discapacidad o trastorno, de acuerdo con lo siguiente:

- Alumnado con discapacidad intelectual, máximo de 8.
- Alumnado con trastornos generalizados del desarrollo, máximo de 5.
- Alumnado con trastornos graves de conducta, máximo de 5.
- Alumnado con pluridiscapacidad, máximo de 6.
- Alumnado con diferentes tipos de discapacidad o trastorno, el número total de alumnos y alumnas máximo será el menor de los correspondientes a los diferentes tipos.



El número de plazas ofertadas para el curso próximo es el resultante de esta ratio y consideración de los resultados de evaluación del alumnado que estuviera matriculado en el curso anterior. Los centros docentes remitirán la previsión de plazas al Servicio de escolarización y planificación de la Delegación Territorial vía ventanilla electrónica con anterioridad al 10 de mayo.

C/ Martínez Montañés, 8. 23007 Jaén  
 Teléf. 953 003 700. Fax 953 003 806

FIRMADO POR	ANTONIO SUTIL MONTERO	24/06/2020 09:16:53	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	tFc2e6B57MFCFFt4GZYQKWU2HE5TFU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**4. ELECCIÓN DE CENTRO DOCENTE Y ACCESO**

1. Este procedimiento de admisión se aplicará a aquel alumnado que acceda a primer curso de estas enseñanzas en alguno de los centros citados en la Instrucción primera.
2. En el supuesto de que el número de plazas escolares vacantes de las enseñanzas financiadas con fondos públicos en cualquiera de los centros referidos en la Instrucción Primera fuera inferior al número de solicitudes presentadas en cada uno de ellos, se aplicarán los criterios de admisión recogidos a continuación.

**5. CRITERIOS Y PRELACIÓN PARA LA ADMISIÓN DEL ALUMNADO**

1. En aquel centro docente donde hubiera suficientes plazas disponibles para atender todas las solicitudes que se presenten, serán admitidos todos los alumnos y alumnas.
2. Cuando no existan plazas escolares suficientes para atender todas las solicitudes, la admisión del alumnado se registrará por los criterios siguientes de edad y curso que se encuentre matriculado en el curso 2019/2020, según el siguiente orden de prelación:

1. Tener 17 años cumplidos o cumplirlos en el año natural en el que se inician las enseñanzas, contar con un dictamen de escolarización de Modalidad B y proceder de 2ºESO.
2. Tener 17 años cumplidos o cumplirlos en el año natural en el que se inician las enseñanzas, contar con un dictamen de escolarización de Modalidad B y proceder de 3ºESO.
3. Tener 17 años cumplidos o cumplirlos en el año natural en el que se inician las enseñanzas, contar con un dictamen de escolarización de Modalidad B y proceder de 4ºESO o Formación profesional básica.
4. Tener 18 años cumplidos o cumplirlos en el año natural en el que se inician las enseñanzas, contar con un dictamen de escolarización de Modalidad B y proceder de 2ºESO o Formación Profesional básica.
5. Tener 18 años cumplidos o cumplirlos en el año natural en el que se inician las enseñanzas, contar con un dictamen de escolarización de Modalidad B y proceder de 3ºESO.
6. Tener 18 años cumplidos o cumplirlos en el año natural en el que se inician las enseñanzas, contar con un dictamen de escolarización de Modalidad B y proceder de 4ºESO.
7. Tener 19 años cumplidos o cumplirlos en el año natural en el que se inician las enseñanzas, contar con un dictamen de escolarización de Modalidad B y proceder de ESO o Formación Profesional básica.
8. Tener 16 años cumplidos o cumplirlos en el año natural en el que se inician las enseñanzas, contar con un dictamen de escolarización de Modalidad B y proceder de ESO o Formación Profesional básica.
9. Alumnado con necesidades educativas especiales que cumple los requisitos de edad y perfil, y no se encuentra en ninguna de las situaciones anteriores.

El alumno o alumna que se encuentre matriculado en el primer curso de un ciclo de Formación Profesional Básica podrá solicitar un Programa Específico de Formación Profesional Básica siempre que, en el año natural en el que realiza la solicitud y a juicio del equipo educativo, no tenga posibilidades de obtención del título correspondiente y cuente con un dictamen de escolarización de modalidad B. El orden de prelación de este alumnado sería conforme a su edad, siguiendo lo recogido anteriormente. Para ese alumnado, el consejo orientador sería el último que tuviese, además de adjuntar un acta del equipo docente de FPB donde se recoja la necesidad de que el alumno/a sea admitido en este programa.

**EMPATE**

En caso de que tras la aplicación de los criterios y prelación existiera empate entre dos o más personas solicitantes por una plaza escolar, éste se dirimirá aplicando los siguientes criterios, de modo



C/ Martínez Montañés, 8. 23007 Jaén  
 Teléf. 953 003 700. Fax 953 003 806

FIRMADO POR	ANTONIO SUTIL MONTERO	24/06/2020 09:16:53	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	tFc2e6B57MFCFFt4GZYQKWU2HE5TFU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



excluyente, por el orden siguiente:

1. El género (el sexo) menos representativo.
2. El resultado del sorteo establecido en el artículo 39.3.C) de la Orden de 8 de noviembre de 2016, por la que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía, los criterios y el procedimiento de admisión a las mismas y se desarrollan los currículos de veintiséis títulos profesionales básicos.

A efectos de la aplicación del criterio al que se refiere la letra a) del apartado 5, la Dirección General competente en materia de Formación Profesional Inicial publicará anualmente una Resolución en la que se recoja el dato de género menos representativo correspondiente a cada ciclo formativo de Formación Profesional Básica, considerando como tal aquel que suponga una representación menor al 40% del alumnado matriculado en el curso académico anterior.

## 6. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. El plazo de presentación de las solicitudes para estos programas específicos de Formación Profesional Básica es el comprendido entre el 1 y el 10 de julio (ambos inclusive).
2. Se presentará una única solicitud de admisión, utilizando como base el modelo normalizado que figura como Anexo I preferiblemente de forma telemática. En la solicitud deberá consignarse, por orden de prioridad, hasta cinco peticiones.
3. La solicitud, junto al Consejo orientador, se presentará preferentemente en el centro solicitado en primer lugar. En el caso de que se presente en el registro general de la Delegación territorial, ésta será remitida al centro solicitado en primer lugar, para proceder conforme a la instrucción séptima.
4. Documentación acreditativa de cumplimiento de requisitos: para la justificación de las necesidades educativas especiales y modalidad de escolarización no será necesario la presentación de documentación complementaria, autorizándose a la administración competente a la consulta del expediente del alumno/a solicitante vía Séneca. En caso de que el alumno/a provenga de un centro donde no cuente con esta documentación o ésta no se encuentra digitalizada, la familia deberá presentar copia de la misma donde se acredite cumplir con los requisitos establecidos en la Instrucción 2 y con las circunstancias valorables como criterios de admisión en la Instrucción 5.2. Para el alumno/a que proceda de FPB si es necesario adjuntar copia del acta de equipo docente, conforme a estas instrucciones.

## 7. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN. LISTADO DE ADMITIDOS Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS.

El procedimiento de solicitudes, admisión y matriculación seguirá el siguiente calendario:

PROCEDIMIENTO	FECHA 2020
1. Entrega de solicitud en el centro solicitado en primer lugar.	Del 1 al 10 de julio de 2020
2. Cada centro grabará la solicitud en Séneca y publicará en su tablón de anuncios el listado provisional de solicitantes con documentación pendiente.	15 de julio
3. Plazo de alegaciones:	16-20 de julio.
4. Cada centro publicará en su tablón de anuncios el listado definitivo de solicitantes.	21 de julio.
5. Los centros remitirán al Servicio de Ordenación educativa de la D.T. vía ventanilla electrónica todas las solicitudes con la documentación, una vez hayan sido grabadas en Séneca.	8-9 de julio.



C/ Martínez Montañés, 8. 23007 Jaén  
 Teléf. 953 003 700. Fax 953 003 806

FIRMADO POR	ANTONIO SUTIL MONTERO	24/06/2020 09:16:53	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	tFc2e6B57MFCFFt4GZYQKWU2HE5TFU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



<p>6. El ETPOEP del Servicio de Ordenación educativa procederá a estudiar y valorar la documentación de los solicitantes, y realizará una propuesta de adjudicación de plazas, conforme a los criterios establecidos en estas instrucciones. Esta propuesta será remitida al Servicio de escolarización y Planificación de la D.T. para ser elevada a la Delegada territorial, procediéndose a la publicación del listado provisional de solicitudes y adjudicación de plazas. <b>Los listados de admitidos de cada uno de los programas</b> serán remitidos a cada centro educativo, que procederá a publicarlos en su tablón de anuncios. También se publicarán en el tablón de anuncios y en la web de la Delegación. En el listado de adjudicación se indicará la plaza adjudicada o puesto en la lista de espera de cada alumno/a para cada programa solicitado, en caso de no haber obtenido plaza en el programa solicitado en primer lugar.</p>	<p>Listado de admitidos y adjudicación: 22 de julio.</p>
<p>7. Plazo de matrícula obligatoria.</p>	<p>24-28 de julio.</p>
<p>8. Plazo de matrícula si hay plazas disponibles siguiendo la lista de espera.</p>	<p>Hasta el 30 de septiembre</p>

Contra la Resolución de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Jaén sobre admisión del alumnado, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**8. PROCEDIMIENTO DE MATRICULACIÓN.**

El alumnado admitido en un Programa Específico de Formación Profesional Básica deberá formalizar su matrícula utilizando como base el modelo normalizado que se adjunta como Anexo II de esta Resolución. La persona que haya obtenido una plaza escolar solicitada estará obligada a formalizar la matrícula, en el centro docente asignado, entre los días 17 y 22 de julio, quedando en lista de espera en todas las plazas escolares solicitadas que sean más favorables que la asignada. Las personas que habiendo obtenido plaza no formalizaran la matriculación en las fechas establecidas, pasarán al último puesto de la lista de espera. En caso de que la persona solicitante que haya obtenido plaza escolar estuviera matriculada en otra enseñanza, deberá previamente proceder a la anulación de ésta.

Los centros docentes en los que, pasado el periodo de matriculación y hasta el 30 de septiembre, se produzcan vacantes por baja o renuncia del alumnado, lo notificarán al día siguiente a la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Jaén, y procederán a llamar telefónicamente o mediante email al alumno/a que se encuentre en lista de espera, en el orden publicado. El alumno/a o su representante legal, en caso de menores de edad, dispone de 48 horas para formalizar la matrícula. En caso de desestimiento, el centro procederá a cubrir las plazas siguiendo el orden de lista de espera.



C/ Martínez Montañés,8. 23007 Jaén  
 Teléf. 953 003 700. Fax 953 003 806

FIRMADO POR	ANTONIO SUTIL MONTERO	24/06/2020 09:16:53	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	tFc2e6B57MFCFFt4GZYQKWU2HE5TFU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

## 9. MATRICULACIÓN DEL ALUMNADO QUE REPITE CURSO O PROMOCIONA AL SIGUIENTE.

El alumnado que repite curso y el alumnado que promociona de curso en un Programa Específico de Formación Profesional Básica deberán formalizar su matrícula, del 1 al 8 de julio, utilizando como base el modelo normalizado que se adjunta como Anexo II de la presente Resolución. Si no lo hicieran, las plazas del alumnado de primero aumentarían el número de plazas publicadas en estas instrucciones.



C/ Martínez Montañés, 8. 23007 Jaén  
Teléf. 953 003 700. Fax 953 003 806

FIRMADO POR	ANTONIO SUTIL MONTERO	24/06/2020 09:16:53	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	tFc2e6B57MFCFFt4GZYQKWU2HE5TFU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			